



DECRETO No. **893 - DE 2017**

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 099 del 27/03/1995, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) MIRANDA LEAL NINFA ELSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27789737, quien se posesionó el 29/03/1996 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado a el(la) I.E Agropecuario Municipal, Sede Principal Agropecuario Municipal, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) MIRANDA LEAL NINFA ELSA, mediante oficio de fecha 18/12/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado(a) a el(la) I.E Agropecuario Municipal, Sede Principal Agropecuario Municipal en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 22/01/2018, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) MIRANDA LEAL NINFA ELSA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27789737, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 099 del 27/03/1995, y posesionado(a) el 29/03/1996, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado a el(la) I.E Agropecuario Municipal, Sede Principal Agropecuario Municipal, en el área de Ciencias Sociales, del Municipio de Arauca (Ara).

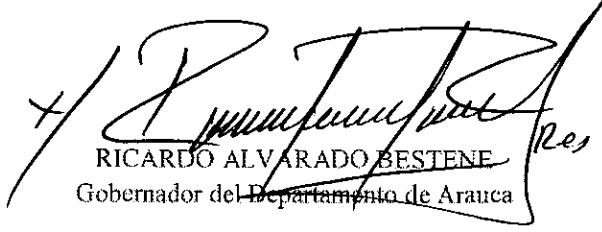
ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca(Ara), a los

20 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 19/12/2017

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Rubén Lara Bustamante
Líder (e) Talento Humano SED


Aprobó: Nelcy Grely Rojas Morica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2